**DICTAMEN N° 235/20**

**REF:** Expte E6-2020-916-E y acumulado s/ adquisición de insumos para el servicio de Microbiología Hospital 4 de Junio Pcia. Roque Sáenz Peña - Contratación Directa Nº 2024/2020.

COPIA DIGITAL

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: SUBSECRETARÍA DE SALUD**
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**
**DR. ALEJANDRO GARCÍA**

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de Resolución que aprueba la Contratación Directa Nº 2024/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir insumos destinados al sector de Microbiología del Servicio de Laboratorio dependiente del Hospital 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo de Pcia. Roque Sáenz Peña, en el marco del Decreto provincial 430/2020, por un importe de Pesos cinco millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con noventa centavos ($5.389.464,90).

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01, mediante la cual la Bioquímica Claudia Fontán del Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo de Pcia. Roque Sáenz Peña, requiere la compra de insumos para dicho servicio por un período de tres meses, conforme detalle que adjunta y a fs. 4 se acumula el E6-2020-917-E con nota del mismo tenor y detalle ampliado de insumos que obran a fs. 6/9.

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 14 la Dirección de Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 16 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones gira las actuaciones a la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 17 obra intervención de la Subsecretaria de Presupuesto y Subsecretaria de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía, con la conformidad de la Subsecretaria de Hacienda en materia financiera, no formula objeciones a la medida propiciada.

A fs. 22 obra copia certificada de Disposición 177/2020 de la Dirección del Hospital 4 de Junio, estableciendo en su artículo primero la urgencia en la adquisición de reactivos para el área de bacterología, a fin de garantizar la provisión en tiempo y forma para dicho hospital.

A fs. 33/140 obra agregado el procedimiento de Contratación. Directa Nº 2024/2020.

A fs. 143/146 obra acta de pre adjudicación suscripta por la Bioquímica Claudia Fontán del Servicio de Microbiología y el Lic. Carlos Navarrete Director a cargo del Hospital 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo de Pcia. Roque Sáenz.

II.- Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS)

COPIA DIGITAL

en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

Por el aludido Decreto N° 260/20 se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, la que fue ratificada por ley.

Por principio general, toda compra o contratación que se realice por cuenta del Estado, debe ser efectuada mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020 - Oficina de

COPIA DIGITAL

Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este servicio jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, en virtud de la vigencia del Decreto N° 756 de fecha 28/06/2020, corresponde que una vez concluido el asueto administrativo dispuesto, se de intervención a la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, como también se deberá correr vista a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b, atento que dicho organismo, en virtud del decreto provincial que prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuso asueto para todo el personal y estableció la modalidad de trabajo remota y sin atención al público, circunstancia que motiva la sugerencia que realizo.

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,**

**FECHA: 30-06-2020**

**Dr. JORGE PABLO ALEGRE**
**ASESOR GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**

COPIA DIGITAL